



## ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE BONOS A FAMILIAS NECESITADAS PARA VUELTA AL DEPORTE CON MOTIVO DEL COVID-19.

El **artículo 43.3 de la Constitución Española** de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la **Ley Orgánica 4/1982**, de 9 de junio, de **Estatuto de Autonomía** para la Región de Murcia, establece en el **artículo 10.Uno.17** que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La **Ley 8/2015**, de 24 de marzo de la **Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia**, establece en su **artículo 2.1**: “Derecho al deporte. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todas las personas físicas tienen derecho a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, facilitarán el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades”.

El **artículo 11 de esta Ley**, define como deportistas a aquellas personas que en el ámbito de la Región de Murcia practiquen, individualmente o en grupo, de forma espontaneo u organizada, competitiva o no, cualquier tipo de actividad física o deporte reconocida por la dirección general competente en materia de deporte, distinguiendo entre ellos, a los deportistas que practican modalidades oficialmente reconocidas en el ámbito federado.

Del mismo modo, el **artículo 52** dispone que “la integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas es requisito necesario para la participación en competiciones federadas oficiales”.

La práctica del deporte por los deportistas federados de nuestra Región se ha visto notablemente afectada por las crisis sanitaria y económica provocadas por la pandemia de Covid-19, en primer lugar, porque la crisis sanitaria en la que todavía estamos inmersos, ha hecho necesario la obligación de implementar una serie de medidas de prevención, así como la adquisición de determinados medios de protección personal, que han supuesto un





incremento considerable de los gastos que tienen que afrontar los deportistas federados de la Región de Murcia, para poder participar en las distintas competiciones deportivas oficiales en las que están inscritos, y en segundo lugar, porque la crisis económica ha perjudicado considerablemente a numerosas familias en esta Región, muchas de las cuales tienen hijos federados que participan en competiciones oficiales, y que, además de satisfacer los gastos mencionados anteriormente, tienen que hacer frente a otros, como pueden ser, la compra de determinado material o los derivados del transporte de sus hijos para asistir a las competiciones autonómicas que se celebren

En relación con lo anterior, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno Regional para paliar la difícil situación provocada por la pandemia de Covid-19, va a habilitar una línea de subvención dotada con la cantidad de cien mil euros (100.000 euros), destinada al fomento de la actividad deportiva mediante la creación de un programa de bonos cuyo objetivo sea la concesión de ayudas a familias con ingresos reducidos, que tengan hijos menores de 16 años, y estén inscritos en alguna de las distintas Federaciones Deportivas existentes en la Región de Murcia.

La finalidad de estas ayudas sería, continuar con las medidas dirigidas a la reactivación económica en el ámbito deportivo, incentivando a familias afectadas por la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19 que tengan hijos menores de 16 años, y con ello, conseguir su vuelta al deporte federado que tuvieron que abandonar por el confinamiento y la suspensión de las competiciones autonómicas con motivo de la Covid-19.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario la aprobación de la presente Orden que tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las **bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto)**, ayudas económicas, destinadas al fomento de la actividad deportiva, mediante un programa de bonos a familias necesitadas para vuelta al deporte con motivo del Covid-19.

Visto el **artículo 10 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el **artículo 28, apartado 3**, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.





Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por **Orden de 14 de abril de 2021** de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes (BORM nº 85 de 15 de abril):

### DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar la convocatoria** de subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante la creación de un programa de bonos a familias necesitadas para la vuelta al deporte con motivo del Covid-19, cuyo texto se anexa.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto** que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 Proyecto de gasto 48184, subproyecto 048184210306 “Bonos a familias necesitadas para la vuelta al deporte con motivo de Covid-19”.

### EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

P.D. Orden 14/04/2021 (BORM nº 85, de 15/04/2021)

### EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

29/09/2021 16:45:41

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-F1ce2410-2133-cc910-962c-005056946280





## ANEXO

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE BONOS A FAMILIAS NECESITADAS PARA VUELTA AL DEPORTE CON MOTIVO DEL COVID-19.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**El artículo 43.3 de la Constitución Española** de 1978 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la **Ley Orgánica 4/1982**, de 9 de junio, de **Estatuto de Autonomía** para la Región de Murcia, establece en el **artículo 10.Uno.17** que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La **Ley 8/2015**, de 24 de marzo de la **Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia**, establece en su **artículo 2.1.:** “Derecho al deporte. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia todas las personas físicas tienen derecho a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la presente ley y las disposiciones que la desarrollen. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, facilitarán el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades”.

El **artículo 11** de esta Ley, define como deportistas a aquellas personas que en el ámbito de la Región de Murcia practiquen, individualmente o en grupo, de forma espontáneo u organizada, competitiva o no, cualquier tipo de actividad física o deporte reconocida por la dirección general competente en materia de deporte, distinguiendo entre ellos, a los deportistas que practican modalidades oficialmente reconocidas en el ámbito federado.

Del mismo modo, el **artículo 52** dispone que “la integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas es requisito necesario para la participación en competiciones federadas oficiales”.

La práctica del deporte por los deportistas federados de nuestra Región se ha visto notablemente afectada por las crisis sanitaria y económica provocadas por la pandemia de





Covid-19, en primer lugar, porque la crisis sanitaria en la que todavía estamos inmersos, ha hecho necesario la obligación de implementar una serie de medidas de prevención, así como la adquisición de determinados medios de protección personal, que han supuesto un incremento considerable de los gastos que tienen que afrontar los deportistas federados de la Región de Murcia para poder participar en las distintas competiciones deportivas oficiales en las que están inscritos, y en segundo lugar, porque la crisis económica ha perjudicado considerablemente a numerosas familias en esta Región, muchas de las cuales tienen hijos federados que participan en competiciones oficiales, y que, además de satisfacer los gastos mencionados anteriormente, tienen que hacer frente a otros, como la compra de determinado material o los derivados del transporte de sus hijos para asistir a las competiciones autonómicas que se celebren.

En relación con lo anterior, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno Regional para paliar la difícil situación provocada por la pandemia de Covid-19, va a habilitar una línea de subvención dotada con la cantidad de cien mil euros (100.000 euros), destinada al fomento de la actividad deportiva mediante la creación de un programa de bonos cuyo objetivo sea la concesión de ayudas a familias con ingresos reducidos, que tengan hijos menores de 16 años, y estén inscritos en alguna de las distintas Federaciones Deportivas existentes en la Región de Murcia. La finalidad de estas ayudas sería, continuar con las medidas dirigidas a la reactivación económica en el ámbito deportivo, incentivando a familias afectadas por la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19 que tengan hijos menores de 16 años, y con ello, conseguir su vuelta al deporte federado que tuvieron que abandonar por el confinamiento y la suspensión de las competiciones autonómicas con motivo de la Covid-19.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, se ha incluido el proyecto de gasto, 48184 “Bonos a familias necesitadas para la vuelta al deporte con motivo de Covid-19”, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de la actividad deportiva, mediante la creación de un programa de bonos “Familias más deporte”.

El **Decreto del Presidente nº 34/2021**, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, atribuye, en su artículo 4 a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en deportes.

Mediante **Orden de 27 de julio de 2010**, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto) se aprobaron las **bases reguladoras** de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas





económicas dirigidas a los Centros y Clubes Deportivos Privados de la Región de Murcia. Dicha Convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes aprobado mediante Orden de la Consejera de 20 de julio de 2021.

Visto lo dispuesto en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la **Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General competente en materia de deportes, en virtud y en uso de las facultades que me confiere el **artículo 38 de la Ley 6/2004**, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M de 7 de agosto), ayudas económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante un programa de bonos de ayuda destinados a familias que tengan niños/as menores de 16 años que tengan licencia en cualquiera de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de la presente convocatoria es conceder unos bonos "FAMILIA+DEPORTE" como ayuda a aquellas familias que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con el objetivo de incentivar la vuelta de sus hijos al deporte federado.

### Artículo 2.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A 48461, código de proyecto 48184, subproyecto 048184210306 "Bonos a familias necesitadas para vuelta al deporte con motivo de Covid-19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.





### Artículo 3.- Cuantía de la ayuda

1.- Cada bono Familia más Deporte tendrá un valor de 200 euros, que se concederá por cada hijo/a federado, a las familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, hayan sido seleccionadas previamente por la Comisión de Evaluación designada a tal efecto.

Solo se concederá un único bono Familia+Deporte por cada hijo federado.

2.- La cuantía de la subvención correspondiente a cada unidad familiar vendrá determinada por la suma de los importes de los bonos Familia+Deporte que se hayan asignado a las mismas.

3.- La cantidad total de las ayudas concedidas ascenderá a 100.000 euros, a razón de 200 euros por bono, lo que equivale a 500 bonos Familia+Deporte.

### Artículo 4.-Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes presentará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria, la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Una vez presentada en la BDNS la documentación indicada anteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Convocatoria, y el texto completo en la página web <http://deportes.carm.es>

### Artículo 5.- Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1.- Podrán resultar beneficiarias de las ayudas convocadas las unidades familiares con hijos/as menores que estén inscritos como deportistas en una de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos:

a)-Que los hijos/as cumplan la edad de 16 años en 2021.





b)-Que los hijos/as dispongan de licencia federativa en vigor durante la temporada 2020 y/o 2021.

c)-Que la familia tenga unos ingresos anuales inferiores a treinta y cinco mil euros.

A efectos de esta Orden se tomarán en cuenta la suma de los ingresos del progenitor o progenitores del menor, independientemente de la diversidad familiar, entendiéndose como tales, la suma de los importes consignados en la casilla 0003 de la Declaración de la Renta del año 2020.

d) Que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

e) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.

2.- Los requisitos anteriores se acreditarán mediante la Declaración Responsable incluida en el Anexo III que se presentará junto con la solicitud.

3.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo II) o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c), d) y e) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

#### **Artículo 6.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.**

1.- Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Esta solicitud (Anexo I) se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Región de Murcia, procedimiento 3617. Además, se podrá presentar en los Registros Electrónicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros Electrónicos de las demás Administraciones, así como, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes de los Bonos Familias+Deporte, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de solicitud que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: <http://deportes.carm.es>.

3.- Las solicitudes incluirán; los datos del solicitante, los hijos/as federados que estén incluidos en la familia, así como los de la Federación Deportiva de la Región de Murcia en la que se encuentren inscritos.

4.- A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden para la concesión de la ayuda, se deberá aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda firmada, según el modelo establecido en el Anexo I a esta Orden de convocatoria.
- b) Declaración responsable de que el beneficiario (Anexo III)
  - Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Que no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando les resulte de aplicación.
  - Que la familia tiene unos ingresos anuales inferiores a 35.000,00 euros, correspondientes a la suma de la casilla número 0003 de las Declaraciones de la Renta Familiares. Si uno de los progenitores no está obligado a realizar dicha Declaración, se deberán tener en cuenta los ingresos anuales que hayan sido certificados por la AEAT.
  - Que el menor o menores poseen Licencia Federativa correspondiente a la temporada 2020 y/o 2021.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención, donde conste como titular el solicitante.





- d) En caso de no autorizar a esta Dirección General a la consulta de los datos relativos a este procedimiento, deberá presentar el Anexo II y aportar los documentos que sean perceptivos.

5.- Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

6.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Subsanación.**

Si analizada la documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Sistema de funcionamiento de los bonos.**

1.- Se presentará una única solicitud por familia en la que se reflejen los datos del solicitante; el nombre y apellidos, fecha nacimiento y DNI de los hijos/as federados; el número de la licencia federativa y el nombre de la Federación Deportiva de la Región de Murcia en la que estén inscritos.





2.- Se asignarán tantos bonos Familia+Deporte como hijos/as federados estén incluidos en la familia que, habiendo presentado la solicitud y la documentación anexa y cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, hayan sido previamente seleccionada por la Comisión de Evaluación establecida al efecto.

3.- Solo se asignará un único bono Familia+Deporte por hijo/a federado, con independencia de que el menor esté inscrito en una o varias Federaciones Deportivas.

### Artículo 9- Instrucción del procedimiento.

1.- La Dirección General de Deportes será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, así como para realizar la propuesta de resolución, para ello realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes de adhesión estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación según los criterios establecidos en el apartado a) del artículo 13 de la presente Orden.

4.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas
- Vocales:
  - El Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas.
  - El Técnico de Apoyo del Servicio de Instalaciones Deportivas de la Dirección General.
  - Un funcionario de la Dirección General de Deportes, adscrito al Servicio de Deportes.
  - El Auxiliar Coordinador del Servicio de Instalaciones Deportivas





- Un funcionario de la Dirección General de Deportes designado por el Director General, que actuará como secretario de la Comisión.

5.- Posteriormente, finalizado el programa de Bonos Familia+Deporte, la Comisión de Evaluación analizará los documentos justificativos presentados por los Centros y Clubes Deportivos Privados, en base a los criterios que figuran en el apartado b) artículo 11 de la presente Orden.

6.- Una vez evaluada dicha documentación, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7.- De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de Resolución formulada el carácter de definitiva. Ésta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- Las propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas.

3.- De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictará mediante Orden de concesión o denegación dictada por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.





4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será hasta final del presente ejercicio presupuestario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **Artículo 11.- Criterios de selección y valoración**

1.- La Comisión de Evaluación seleccionará las familias que, teniendo hijos/as federados y habiendo presentado la solicitud en tiempo y forma, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 y dispongan de unos ingresos anuales inferiores a 35.000,00 euros, comenzando por la que menos renta anual disponga y así sucesivamente, asignando a cada una de ellas un bono valorado en 200 euros por cada hijo inscrito en alguna de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, hasta completar el total de 500 bonos Familia+Deporte.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el número de hijos federados que tenga cada familia, que cumpliendo los requisitos establecidos en esta Orden, haya sido seleccionada previamente.

2.- En caso de igualdad de ingresos entre familias, se tendrá en cuenta como criterio de desempate, la fecha y hora que quede reflejada en el registro de entrada.

### **Artículo 12.- Notificación.**

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación, que se practicará mediante la publicación de los mismos en la página web de la Dirección General de Deportes, [www.deportescarm.es](http://www.deportescarm.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas obtenidas de acuerdo con esta Orden serán compatibles con cualquier ayuda, subvención, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas.





## Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 16.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el apartado 7, del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la percepción de las subvenciones por bonos Familia+Deporte no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

## Artículo 17.- Pago de la subvención

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago de la subvención se realizará, sin necesidad de prestar garantía alguna, previa justificación por el beneficiario de los requisitos establecidos en la presente Orden.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.





2.- El pago se realizará a nombre del solicitante al que se le haya asignado el bono Familia más Deporte.

3.- El pago se efectuará de una sola vez mediante un abono a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN), en la que conste el solicitante como titular de la cuenta.

4.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Administración Estatal Tributaria y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y frente a la Seguridad Social

5.- En todo caso, las personas que se beneficien de alguna de las ayudas previstas en esta Orden sin cumplir los requisitos establecidos, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir.

#### **Artículo 18.- Reintegro**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

#### **Artículo 19.- Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden





de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

(P.D. Orden 14/04/2021 (BORM nº 85, 15/04/2011))

### EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen.

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

29/09/2021 16:45:44

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-F1ce2410-2133-cc910-962c-00505696280





## ANEXO I

### SOLICITUD BONOS FAMILIA+DEPORTE (Orden ...de....de.... BORM...)

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

<b>Apellidos y nombre</b>		<b>NIF</b>
<b>Domicilio</b>		<b>Municipio</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>

#### 2.- HIJOS/AS INSCRITOS EN FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Nº Licencia Federativa	Federación Deportiva	Municipio

#### 3.- DATOS BANCARIOS

<b>Banco o Caja:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>
<b>Código Cuenta Cliente (IBAN):</b>	

Fdo. ....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





## ANEXO II CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Marcar con una X lo que proceda)

**ME OPONGO** a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

**NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de Ayudas destinadas a la promoción deportiva mediante un programa de bonos Familia+Deporte
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li><li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li></ul>
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el cuadro que se expone a continuación





**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
<b>Finalidad</b>	Tramitación del procedimiento de Ayudas destinadas a la promoción deportiva mediante un programa de bonos Familia+Deporte. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61, 62 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
<b>Destinatarios</b>	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
<b>Procedencia</b>	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</li> <li>• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li> </ul>

**Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.**

Firma

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

29/09/2021 16:45:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-F1ce2410-2133-4c910-962c-005056966280

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO





### ANEXO III

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº.....y  
D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº.....,  
progenitor/es del menor federado ....., a efectos de la  
obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes,  
destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante un programa de bonos a familias  
necesitadas para vuelta al deporte con motivo del Covid-19.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que los ingresos anuales de la familia son ..... euros. Esta cantidad será la correspondiente a la suma de las casillas número 0003 de la Declaraciones de la Renta de ambos progenitores o del progenitor, en el caso que fuera uno solo. Si uno de los progenitores no está obligado a realizar dicha Declaración, se deberán tener en cuenta los ingresos anuales que hayan sido certificados por la AEAT.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- Que el menor o menores poseen Licencia Federativa correspondiente a la temporada 2020 y/o 2021.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En ..... a....de.....de.....

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

